



Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Fiscalización en Calidad
Unidad de Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 1086

SANTIAGO, 20 MAR 2020

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 11° y 12° del Artículo 4°; y en los numerales 1°, 2° y 3° del Artículo 121; todos del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley N°19.880; en los Artículos 16, 27, 43 y demás pertinentes del "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N° 15/2007, del Ministerio de Salud (en adelante, "**el Reglamento**"); en el Decreto Exento N°36, de 2010, del Ministerio de Salud, que aprueba el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Imagenología; en la Circular IP N°38, de 31 de mayo de 2017, que imparte instrucciones a las Entidades Acreditadoras sobre el formato y elaboración del Informe de Acreditación; la Circular Interna IP/N°4, de 3 de septiembre de 2012, que instruye sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Prestadores Acreditados de esta Intendencia; en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;
- 2) La solicitud de acreditación **N°1.868**, de 22 de abril de 2019, respecto del prestador institucional denominado "**CENTRO RADIOLÓGICO TAMARUGAL**", ubicado en calle Arturo Prat N°1170, de la ciudad de Iquique, en la Región de Tarapacá, por la que se pide someter a dicho prestador a un procedimiento de acreditación para que sea evaluado en función del **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Imagenología**, aprobado por el Decreto Exento N° 36, de 2010, del Ministerio de Salud;
- 3) El Informe de Acreditación emitido con fecha 13 de enero 2020 por la Entidad Acreditadora "**CALIDAD EN SALUD S.p.A.**";
- 4) El texto corregido del informe antes señalado, de fecha 29 de enero de 2020;
- 5) La Resolución Exenta IP/N°815, de 25 de febrero de 2020;
- 6) El Memorándum IP/N°318-2020 de la Encargada (S) de la Unidad de Fiscalización en Calidad de esta Intendencia, doña Sandra Aguilera Godoy, de fecha 28 de febrero de 2020;

CONSIDERANDO:

1°.- Que, mediante el informe de acreditación referido en el numeral **3)** de los Vistos precedentes, sobre los resultados del procedimiento de acreditación a que dio lugar la solicitud de acreditación **N°1.868, de 22 de abril de 2019**, del Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia, respecto del prestador institucional de salud

denominado "**CENTRO RADIOLÓGICO TAMARUGAL**", la Entidad Acreditadora "**CALIDAD EN SALUD S.p.A.**" ha declarado como **ACREDITADO, POR SEGUNDA VEZ**, a dicho prestador institucional, en virtud de haber dado cumplimiento a las normas del **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Imagenología**, aprobado por el Decreto Exento N°36, de 2010, del Ministerio de Salud, al haberse constatado que dicho prestador cumple con el **100% de las características obligatorias** que le eran aplicables y con el **91% del total de las características fueron aplicadas en su evaluación**, siendo la exigencia de dicho estándar, para que se otorgue la primera acreditación en este procedimiento, el cumplimiento del **80%** de dicho total;

2°.- Que, mediante la Resolución Exenta IP/N°815, de 25 de febrero de 2020, señalada en el numeral **5)** de los Vistos precedentes, esta Intendencia declaró que el informe de acreditación antes referido, tras la competente fiscalización del mismo, resulta conforme a la normativa reglamentaria que lo rige y, en consecuencia, ordenó el pago de la segunda cuota del arancel correspondiente;

3°.- Que, mediante el Memorándum señalado en el **N°6)** de los Vistos precedentes, la Encargada (S) de la Unidad de Fiscalización en Calidad de esta Intendencia, informa que la Entidad Acreditadora "**CALIDAD EN SALUD S.p.A.**", ha registrado en el Sistema Informático de Acreditación el pago de la segunda cuota del arancel de acreditación, por parte del solicitante, y solicita se emita la presente resolución;

4°.- Que, atendido el mérito de los antecedentes antes referidos, corresponde acceder a lo solicitado por la Encargada (S) de la Unidad de Fiscalización en Calidad de esta Intendencia, en el sentido que se mantenga la inscripción del prestador institucional antes señalado en el registro público correspondiente, así como, poner formalmente en conocimiento del solicitante de acreditación el texto corregido del informe de acreditación antes señalado indicado en el **N°4)** de los Vistos precedentes;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° TÉNGASE POR ACREDITADO, POR SEGUNDA VEZ, al prestador institucional denominado "**CENTRO RADIOLÓGICO TAMARUGAL**", ubicado en calle Arturo Prat N°1170, de la ciudad de Iquique, en la Región de Tarapacá. **En consecuencia, MANTÉNGASE LA INSCRIPCIÓN** de ese prestador institucional, bajo el **N°201**, en el **REGISTRO DE PRESTADORES INSTITUCIONALES DE SALUD ACREDITADOS** de esta Superintendencia.

2° PÓNGASE EN CONOCIMIENTO del solicitante de acreditación el texto fiscalizado, corregido y final del informe de la Entidad Acreditadora "**CALIDAD EN SALUD S.p.A.**", señalado en el No. **4)** de los Vistos precedentes.

3° PREVIÉNESE al solicitante de acreditación que **toda modificación que se produzca en los datos que deben figurar en su inscripción** en el Registro de Prestadores Institucionales de Salud Acreditados **deben ser informados, a la brevedad posible, a esta Intendencia.**

4° AGRÉGUENSE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia de la presente resolución en la inscripción del prestador institucional antes señalado en el Registro de Prestadores Institucionales Acreditados de esta Superintendencia.

5° TÉNGASE PRESENTE que, para todos los efectos legales, **la vigencia** de la acreditación del prestador institucional señalado en el numeral anterior se extenderá **desde la fecha de la presente resolución, por el plazo de tres años**, sin perjuicio que este plazo pueda prolongarse en los términos señalados en el Artículo 7° del Reglamento del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud, si fuere procedente.

6° NOTIFÍQUESE al representante legal del prestador institucional señalado en el N°1 precedente, **conjuntamente con la presente resolución, los Oficios Circulares IP/N°5, de 7 de noviembre de 2011, e IP/N°1, de 2 de marzo de 2020**, así como el **Oficio SS/N°286, de 04 de febrero de 2020**, en virtud de los cuales se imparten instrucciones relativas al formato y correcto uso que deben dar los prestadores acreditados al certificado de acreditación que esta Superintendencia otorga a dichos prestadores, a las ceremonias de otorgamiento del certificado de acreditación, así como respecto de su deber de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 43 del Reglamento. Para los efectos de facilitar el cumplimiento de las instrucciones y deberes reglamentarios relativos al formato oficial y uso del certificado de acreditación. **Se recomienda a dicho representante legal comunicarse con la Unidad de Comunicaciones de esta Superintendencia, al fono 228369351.**

7° NOTIFÍQUESE, además, al representante legal de la Entidad Acreditadora "CALIDAD EN SALUD S.p.A."

8° DECLÁRASE TERMINADO el presente procedimiento administrativo y **ARCHÍVENSE** sus antecedentes.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVENSE



CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

- **Adjunta:**

- El texto corregido y final del Informe de la Entidad Acreditadora "CALIDAD EN SALUD S.p.A.", de fecha 29 de enero de 2020;
- El Oficio Circular IP/N°5, de 7 de noviembre de 2011;
- El Oficio SS/N°286, de 04 de febrero de 2020;
- El Oficio Circular IP/N°1, de 2 de marzo de 2020.-

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO 4° DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY N°19.880, SOBRE BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN LOS ACTOS DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ESTA INTENDENCIA INFORMA QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDEN LOS SIGUIENTES RECURSOS: EL RECURSO DE REPOSICIÓN, EL CUAL DEBE

INTERPONERSE ANTE ESTA INTENDENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS, CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA; Y EL RECURSO JERÁRQUICO, YA SEA EN SUBSIDIO DEL ANTERIOR, O SI SÓLO SE INTERPUSIERE ESTE SEGUNDO RECURSO PARA ANTE EL SUPERINTENDENTE DE SALUD, DENTRO DEL MISMO PLAZO ANTES SEÑALADO.


JGM/SAG/HOG
Distribución:

- Solicitante de Acreditación
- Representante Legal de la Entidad Acreditadora correspondiente
- Superintendente de Salud
- Fiscal
- Agente Región de Tarapacá
- Encargado Unidad de Comunicaciones Superintendencia
- Jefa (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Encargada (S) Unidad de Fiscalización en Calidad IP
- Encargado Unidad de Apoyo Legal IP
- Funcionario Registrador IP
- Expediente Solicitud de Acreditación
- Oficina de Partes
- Archivo